



**TESTIMONIO DEL ACTA DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA GENERAL DE
COMBUSTIBLES S.A. DEL 17/11/2025**

ACTA DE DIRECTORIO N°1883: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Bonpland N°1745 los directores titulares de Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Sociedad”), Sres. Juan Pablo Freijo, Pablo Arnaude, Néstor Raffaeli, Fernando Peláez, Alain Petitjean y el representante de la comisión fiscalizadora, Sr. Carlos Oscar Fernando Bianchi, quienes firman al pie. En ausencia del presidente, preside la reunión el Sr. Vicepresidente, Juan Pablo Freijo, quien da la bienvenida a los presentes y luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y procede a dar inicio al tratamiento al primer punto del orden del día:

1º) Consideración de la autorización para la emisión y/o reemisión de series y/o clases de obligaciones negociables bajo el monto máximo aprobado bajo el régimen de emisor frecuente

El Sr. Freijo recuerda a los presentes que la ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “**Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente**”) fue autorizada por la reunión de directorio de la Compañía de fecha 25 de abril de 2025, las resoluciones de subdelegado de fechas 19 de mayo y 9 de junio de 2025 ; y posteriormente aprobada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) de fecha 5 de julio de 2025 (el “**Régimen de Emisor Frecuente**”).

Seguidamente, informa que en virtud de lo previsto por el artículo 71, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013, conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV de fecha 23 de julio de 2025, las “**Normas de la CNV**”) se autoriza a las emisoras registradas como emisores frecuentes ante la CNV a emitir y/o reemitir series y/o clases de obligaciones negociables bajo dicho régimen en la medida en que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el monto máximo de emisión autorizado por la CNV.

Luego de una breve deliberación, el directorio aprueba por unanimidad de votos autorizar a la Compañía a emitir y/o reemitir series y/o clases de obligaciones negociables en el marco del régimen de emisor frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente.



2º) Consideración de la aprobación de los términos y condiciones de la emisión de una nueva clase de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente

Toma la palabra el Sr. Freijo e informa a los Sres. Directores que, en función de la situación de mercado imperante actualmente y las necesidades financieras de la Compañía, resulta conveniente efectuar la emisión de una nueva clase de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por un valor nominal de hasta US\$300.000.000, ampliable hasta US\$500.000.000 (las “**Obligaciones Negociables**”), de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el suplemento de prospecto preliminar (el “**Suplemento de Prospecto Preliminar**”), cuyo borrador ha sido distribuido a los señores directores con anterioridad a esta reunión.

A continuación, el señor Freijo detalla los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

Monto Máximo de la Emisión:	Hasta US\$300.000.000, ampliable hasta US\$500.000.000.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será oportunamente determinada por los subdelegados.
Clase:	Clase N° 38.
Precio de Emisión:	A la par, bajo la par o sobre la par, según lo determinen los subdelegados.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (sus modificatorias y complementarias), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias), el Decreto 471/2018 (sus modificatorias y complementarias) y las Normas de la CNV.



Títulos. Depósito:	Las Obligaciones Negociables podrán ser depositadas a través del sistema de depósito colectivo de <i>Depository Trust Company</i> .
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad.
Fecha de Vencimiento:	Entre los 5 y 7 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según lo determinen los subdelegados.
Tasa de Interés:	Podrán devengar intereses a una tasa fija, variable o una combinación de ambas, o no devengar intereses o conforme lo que determinen los subdelegados.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados en forma mensual, trimestral y/o semestral, o en la o las fechas, o periodicidad, que determinen los subdelegados, por período vencido y conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto.
Amortización:	Su capital se cancelará en una o más cuotas, con o sin períodos de gracia, según el cronograma de amortización que establezcan los subdelegados.
Destino de los Fondos:	Los fondos derivados de la oferta serán destinados por la Compañía de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), según se detalle en el Suplemento de Prospecto, y sea determinado por los subdelegados.
Listado y Negociación:	Se solicitará su autorización de listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en A3 Mercados S.A., respectivamente.
Calificación de Riesgo:	Podrán (o no) contar con una, dos o más calificaciones de riesgo locales y/o internacionales, según lo determinen oportunamente los subdelegados.
Moneda:	Suscriptas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses.
Forma:	La que se especifique en el Suplemento de Prospecto.



Ley aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las reuniones de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluidos los quórums, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias), y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.

Jurisdicción:

La Compañía se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos con sede en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, de cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias), y de cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de la Compañía, respecto de cualquier acción que pudiera entablarse en relación con las Obligaciones Negociables.

En Argentina, la oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables será dirigida al público inversor en general, que será realizada por intermedio de los colocadores locales a ser designados oportunamente por los subdelegados. En Estados Unidos, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas a “compradores institucionales calificados” (“*qualified institutional buyers*”) de acuerdo con la Regla 144A (“*Rule 144A*”) bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Fuera de los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables



serán ofrecidas y vendidas a ciertas personas que no sean estadounidenses bajo la Regulación S (“*Regulation S*”) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. El mecanismo de colocación será el descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto Preliminar.

El resto de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se encuentran descritos en el Suplemento de Prospecto Preliminar que ha sido puesto a consideración de los señores directores con suficiente antelación y que por razones de celeridad no se transcriben en la presente.

Luego de una breve deliberación, el directorio aprueba por unanimidad de votos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, quedando facultados los subdelegados a determinar aquellos términos y condiciones no definidos por el directorio o cuya determinación ha sido expresamente delegada por el directorio a los subdelegados, como también a complementar en lo que consideren pertinente dichos términos y condiciones.

3º) Consideración de la renovación de la subdelegación en ciertos gerentes de primera línea de facultades vinculadas con la emisión y colocación de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por un plazo de tres (3) meses, prorrogable, de conformidad con el artículo 1º, capítulo II, título II de las Normas de la CNV.

El Sr. Freijo manifiesta que es conveniente poner a consideración del directorio renovar la subdelegación en ciertos gerentes de primera línea de facultades vinculadas con la emisión y colocación de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente (en conjunto, los “**Subdelegados**”), por un plazo de tres (3) meses, contado desde el 21 de noviembre de 2025 (fecha en que vencerá la subdelegación hecha en fecha 18 de agosto de 2025), de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV. En atención a lo expuesto, el Sr. Freijo propone a los señores directores que se renueve la subdelegación en favor de los gerentes de primera línea de la Compañía, señores Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, DNI N° 29.906.892, Pablo Alejandro Chebli, DNI N° 20.335.911, Juan Martín Vico, DNI N° 22.098.192 y Luis Sebastián Villarreal DNI N° 32.533.036, en forma individual e indistinta, de las siguientes facultades por un plazo de tres (3) meses contado desde el 21 de noviembre de 2025 (fecha en que vence la subdelegación de facultades aprobada por el directorio el 18 de agosto de 2025), prorrogable, de conformidad con el artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV: (i) ratificar el carácter de Emisor Frecuente, en los términos establecidos por las Normas de la CNV, y suscribir cualquier documentación que sea necesaria en relación con



dicha ratificación; (ii) aprobar y suscribir las versiones definitivas del prospecto, así como llevar a cabo cualquier otro trámite relacionado con la actualización del prospecto de emisor frecuente; (iii) determinación de todos y cada uno de los términos y condiciones de los suplementos de prospecto de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, incluyendo pero no limitado, a la época, monto, moneda, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago de las mismas y garantías a otorgar; (iv) determinación del destino de los fondos de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (v) presentación de la solicitud de: (a) listado de obligaciones negociables ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A.), A3 Mercados S.A. y/o cualquier otro mercado de la Argentina y/o del exterior; y (b) prestación de servicios ante Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro agente de custodia, registro y pago; (vi) efectuar todo tipo de presentaciones en la CNV en relación con la colocación por oferta pública y emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (vii) introducción de modificaciones a los suplementos de precio de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, y a todos aquellos términos y condiciones que, a su criterio, estime necesarios y/o convenientes o que deban efectuarse conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A. y/u otros mercados locales o internacionales o agentes, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluso aprobar y/o impugnar las que soliciten en su caso dichas entidades; (viii) determinación de quiénes actuarán como agentes organizadores, compradores iniciales colocadores, de registro o pago y otros partícipes de este tipo de transacciones; (ix) contratar calificadoras de riesgo independientes a los efectos de brindar su asesoramiento en la calificación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (x) celebración de los contratos relativos a la emisión, colocación y listado de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, u otorgamiento de garantías bajo las mismas; (xi) suscripción de los suplementos de precio de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente y cualquier otro documento vinculado con la oferta local e internacional de las mismas; y (xii) realización de cuanto acto sea necesario para implementar las facultades antes mencionadas.

Luego de un intercambio de ideas, los señores directores resuelven aprobar la subdelegación en favor de los Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, DNI N° 29.906.892, Pablo Alejandro Chebli, DNI N° 20.335.911, Juan Martín Vico, DNI N° 22.098.192 y Luis Sebastián Villarreal, DNI N° 32.533.036, por un plazo de tres (3) meses contado desde el 21 de noviembre de 2025 (fecha en que vence la subdelegación de facultades aprobada por el directorio el 18 de agosto de 2025), en los términos y con los alcances indicados precedentemente.



4º) Designación de las personas autorizadas para tramitar ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos, A3 Mercados S.A., Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro organismo competente, las autorizaciones y aprobaciones correspondientes a las Obligaciones Negociables

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Fermín Caride, María Victoria Funes, María Victoria Tuculet, Tomás Celerier, Camila Belén González Lima, Lourdes María Aguirre, Francisco Diskin, Juan María Luchetti, María Esperanza del Río y Aldana Bello Darrieux para realizar todos los trámites, autorizaciones y aprobaciones correspondientes a la autorización de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A., Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro organismo público o privado competente local y del exterior. A tal fin, quedan autorizados para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones y suscriban toda la documentación que se acompañe a las mismas (incluyendo versiones preliminares y definitivas del suplemento de prospecto respectivo), tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, firmar avisos, así como avisos complementarios, modificatorios o suplementarios que pudieran resultar necesarios, recibir notificaciones, efectuar las publicaciones que sean necesarias ante el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. y cualquier otro organismo público o privado de la Argentina y/o del exterior, y realizar, en fin, cuantos más trámites fueren menester para obtener las autorizaciones mencionadas.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 9:45 horas, se da por finalizada la reunión.

Firman al pie Juan Pablo Freijo, Juan Pablo Freijo, Pablo Arnaude, Néstor Raffaeli, Fernando Peláez, Alain Petitjean y Carlos Oscar Fernando Bianchi.

María Victoria Tuculet
Autorizada